



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaría. Montería, diciembre 13 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de sucesión radicado No. 23 001 31 10 003 2017 00 055 00 y el memorial que antecede, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre el particular. A su despacho. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede y a través de apoderado judicial los señores CARLOS ANDRES VIZCAINO DIAZ Y SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ, otorgan poder a la Dra. MERLY MONTERROSA DE LEON, para la los represente dentro de la presente sucesión y a su vez solicite su reconocimiento como cesionarios de todos los derechos, cuotas y cualquier otro derecho a título universal que le correspondan o le puedan corresponder a la señora CARMEN EUGENIA DIAZ RICARDO en su calidad de cesionaria y de heredera de su finada madre CARMEN ROSA RICARDO RICARDO.

A la solicitud anexa Escritura pública de venta No. 117 del 13 de abril de 2021 de la notaria única de San Carlos. Negociación ésta que se ajusta a las exigencias legales. En consecuencia el juzgado accederá a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a los señores CARLOS ANDRES VIZCAINO DIAZ y SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ, como cesionarios de todos los derechos, cuotas y cualquier otro derecho a título universal que le correspondan o le puedan corresponder a la señora CARMEN EUGENIA DIAZ RICARDO en su calidad cesionaria y de heredera de su finada madre CARMEN ROSA RICARDO RICARDO, en los términos contenidos en las Escritura publicas No. No. 117 del 13 de abril de 2021 de la notaria única de San Carlos.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MERLY MONTERROSA DE LEON identificado con cedula de ciudadanía No.34.977.918. y T.P. No. 90.871 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de los señores CARLOS ANDRES VIZCAINO DIAZ y SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ